

Poder Judicial de San Luis

OFR 167424/8

Autos: “OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” OFR 167424/8

AUTO INTERLOCUTORIO N° 81-STJSL-SA-2017.-

San Luis, ocho de junio de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “**OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**” OFR 167424/8

Y CONSIDERANDO: I) Que por oficio N° 162 de fecha 18-04-17 de la Secretaria Judicial del Superior Tribunal de Justicia, informa que el perito CPN Marcelo Fabian Zanabria Sindoni, el día 03-04-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 26-12-16, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación, el día 28-12-16 en su domicilio domicilio electrónico mfzanabria@giajsanluis.gov.ar .-

II) Que en fecha 24-04-17 se ordena correr vista AL perito, a efectos de que formule su pertinente descargo, derecho que se la da por perdido EN FECHA 31-05-17.-

III) Que en fecha 05-06-17, en cumplimiento con el Acuerdo N° 382/15, la Sra. Secretaria Administrativa informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN MARCELO FABIAN ZANABRIA SINDONI, surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2016), no se registra reinscripción en el año 2017.- Asimismo que el referido profesional no registra durante los años 2014 y 2016 pedidos de licencia. Consta en su legajo que se han aplicado las siguientes sanciones: En autos: OFICIO 1338 DEL JUZG. Civil N 4 en: ICM 5073/7 D.P.I.P. C/MIRANDA MIGUEL ANGEL Y OTRA-INC. DE REV-SOL/ INFORME DE REMOCION DE PERITO SR. ZANABRIA SINDONI MARCELO F., (Auto Interlocutorio N° 315-STJSL-SA-2012, de fecha 15-12-12) se lo separa del registro por el término de 3 meses. En autos: “OFICIO RELACIONADO GATTO MARIA AGUSTINA (DTE) C/ BANCO

Poder Judicial de San Luis

SANTANDER RIO-ESTABA" OFR 165994/9 (Auto Interlocutorio N° 102-STJSL-SA-2016, de fecha 14-06-16) se lo separa del registro por el término de dos meses.- En autos " OFICIO RELACIONADO TORRES DARIO LUIS C/ COLORIN I.M.S.S.A. Y OTROS S/ ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL" OFR. 203972/2 (Auto Interlocutorio N° 66-STJSL-SA-2017) se declara abstracta la remoción, por no encontrarse inscripto en el año 2017.

IV) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, se advierte, no obstante que el perito no formuló descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), que resulta inoficioso pronunciarse sobre la aplicación de sanción de separación del Registro de Peritos de Oficio por falta de aceptación del cargo para el que fuere designada, dado que el Perito Marcelo Zanabria Sindoni, no se encuentra inscripto como perito de oficio para actuar en el año 2017.-

En consecuencia **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión, por no encontrarse el Perito CPN ZANABRIA SINDONI MARCELO FABIAN, inscripto en el registro de peritos de oficio en el año 2017.-

II) ACUMULAR estos actuados al legajo del referido profesional.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dra. LILIA ANA NOVILLO, la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA llamada a integrar por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017 y el Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2, Dr. NESTOR MARCELO MILAN llamado a integrar por Resolución N° 38-STJSL-SA-2017. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-